

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el que establece el cobro de ingresos extraordinarios por los servicios que presta la Secretaría de Cultura



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

| | |
|------------|---|
| 5/ago/2022 | ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el que establece el cobro de ingresos extraordinarios por los servicios que presta la Secretaría de Cultura. |
|------------|---|

CONTENIDO

| | |
|---|---|
| ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE CULTURA..... | 3 |
| ÚNICO..... | 3 |
| TRANSITORIOS..... | 4 |

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE CULTURA

ÚNICO

Se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Cultura, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

I. Por el acceso al evento artístico y cultural denominado las “Voces de México”, por persona

| Zona | Cuota |
|----------------------------|------------|
| a) Gran VIP | \$5,000.00 |
| b) VIP | \$3,000.00 |
| c) Preferente | \$2,500.00 |
| d) Discapacitados | \$2,300.00 |
| e) Luneta Central | \$2,300.00 |
| f) Luneta | \$2,100.00 |
| g) Balcón Inferior | \$1,500.00 |
| h) Balcón Superior | \$800.00 |
| i) Balcón Superior Lateral | \$400.00 |

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por el que establece el cobro de ingresos extraordinarios por los servicios que presta la Secretaría de Cultura; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 5 de agosto de 2022, Número 5, Tercera Sección, Tomo DLXVIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el quince de septiembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Las cuotas a que se refiere el presente Acuerdo deberán registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintidós. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.